

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES/65/2017.

AUTORIDAD INSTRUCTORA:  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

DENUNCIANTE: PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

PROBABLES INFRACTORES:  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y ALFREDO  
DEL MAZO MAZA.

MAGISTRADO PONENTE: DR.  
EN D. JORGE ARTURO  
SÁNCHEZ VÁZQUEZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

**Visto**, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual, se turnaron a la ponencia a su cargo, los autos del expediente al rubro señalado; y con fundamento en los artículos 482, 483, 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXI, XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/65/2017**, en la Ponencia del Magistrado Doctor en Derecho Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

II. Se tiene por cumplidos los requisitos de la queja presentada por Francisco Garate Chapa, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Alfredo del Mazo Maza, en su carácter de candidato al Gobierno del Estado de México, por posibles violaciones a la norma electoral, consistentes en el uso indebido de recursos públicos, derivado de la entrega de beneficios de programas sociales en diversos eventos, en

los que, a decir del quejoso, participaron funcionarios públicos federales y del Gobierno del Estado de México, esto es:

- a) El escrito por medio del cual, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Francisco Garate Chapa, presentó escrito de queja, por posibles violaciones a la norma electoral, derivado de la entrega de beneficios de programas sociales en diversos eventos, en los que, a decir del quejoso, participaron funcionarios públicos federales y del Gobierno del Estado de México, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV y VI del artículo 483, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante; contienen su firma autógrafa; además señalan su domicilio para oír y recibir notificaciones; indican el nombre de los denunciados o posibles infractores; ofrece y exhibe pruebas en el presente asunto.
- b) Del mismo modo **se tiene por acreditada la personería** de Francisco Garate Chapa, quien insta la presente denuncia en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal como es reconocido por la autoridad sustanciadora.
- c) En cuanto al requisito relativo a la narración expresa y clara de los hechos en que basa la denuncia, también se tiene por colmado, toda vez que, del escrito de queja se advierte la narración de los hechos que, en estima del denunciante, son constitutivos de presuntas violaciones a la normativa prevista en el Código Electoral del Estado de México; por otra parte y dado el análisis que deba realizarse a dichos hechos en el presente asunto, al encontrarse vinculado con el estudio de fondo, hacer un análisis previo al dictado de la resolución definitiva implicaría incurrir en la falacia de petición de principio, consistente en suponer verdadero lo que se tiene que probar; de ahí que se tenga por cumplido el requisito previsto en la fracción V del citado artículo 483, del Código Electoral antes referido.

**III.** Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Electoral en turno ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL  
(PRESIDENTE)

JORGE ARTURO SANCHEZ  
VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN